



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LICENCIADO. ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA**, Y POR LA OTRA, **EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**EL COMECYT**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DOCTOR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**, EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMECYT”:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de abril del año 2000.

I.2.- Su titular, el Doctor Bernardo Jorge Almaraz Calderón, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el periódico oficial, “Gaceta del Gobierno” el 19 de febrero de 2008.





- I.3.- Que, entre otras, tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para la ciencia y la tecnología.
- I.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CMC000406KT0.
- I.5.- Para los efectos legales del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio el ubicado Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial celebra el presente convenio general de colaboración.

II. DECLARA "EL IMPI":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo presenta legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.





- II.2 Su representante, Lic. Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Economía, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso “e”, 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, 01900, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.- Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de promoción a la propiedad industrial entre las personas, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre **“EL COMECYT”** y **“EI IMPI”** para realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan a las personas conocer y utilizar la propiedad industrial.

SEGUNDA. - “EL COMECYT” SE COMPROMETE, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES, A:

1. Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo actividades de promoción de la propiedad industrial.
2. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal y liquida, a realizar las acciones que correspondan para el establecimiento de un Centro de Promoción de Inventiones y Marcas y destinar la infraestructura necesaria, acondicionar el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario; entre otras acciones, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

El Centro de Promoción de Inventiones y Marcas será atendido por personal de **“EL COMECYT”** y tendrá principalmente las siguientes funciones:

- a) Fomentar la cultura de promoción y protección de las marcas e invenciones.





- b) Proporcionar asesoría sobre el procedimiento para presentar solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- c) Atender las consultas en materia de propiedad industrial de las personas que se acerquen a **"EL COMECYT"**.
- d) Coadyuvar y apoyar a la comunidad de **"EL COMECYT"** para la vinculación de los inventores con los sectores productivos.
- e) Apoyar en la gestión de trámites relativos a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, y búsquedas de información tecnológica, así como de otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

3. Coordinarse con **"EL IMPI"** para la apertura del Centro de Promoción de Invenciones y Marcas.

4. Involucrar a los recursos humanos idóneos para la atención del Centro de Promoción de Invenciones y Marcas, así como para las tareas emanadas del objeto de este convenio.

5. Administrar el Centro de Promoción de Invenciones y Marcas y estar en constante comunicación con **"EL IMPI"** para fines de asesorías, actualización y todo tema





que tenga que ver con la propiedad industrial para el buen funcionamiento de este.

6. Promover entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción, la cultura de la protección de la propiedad industrial a través de registros de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes; así como de otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
7. Proporcionar las facilidades necesarias a los especialistas de **"EL IMPI"** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente convenio.
8. Que **"EL COMECYT"** informe mensualmente en la base de datos que establezca **"EL IMPI"** sus actividades realizadas en el marco del presente convenio.
9. Establecer programas para que el personal responsable del Centro de Promoción de Invenciones y Marcas reciba asesoría continua.
10. No obstante lo mencionado en los numerales anteriores, **"EL COMECYT"**, a través del Programa para el Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial **COMECYT-EDOMÉX**; los Inventores Independientes, las micro, pequeñas y medianas empresas, Instituciones de Educación Media Superior y Superior y Centros de Investigación mexiquenses, podrán participar para solicitar el reembolso del 100% del pago realizado de los servicios que presta **"EL IMPI"**, de acuerdo a lo establecido, en las Reglas de Operación del Programa, así como en su respectiva Convocatoria y disponibilidad presupuestal y líquida.





TERCERA. - “EL IMPI” SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES,

A:

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a los responsables del Centro de Promoción de Invencciones y Marcas de “**EL COMECYT**”, cuando así lo soliciten.
2. Asesorar a través de los responsables del Centro de Promoción de Invencciones y Marcas de “**EL COMECYT**” respecto a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de información tecnológica, así como otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de “**EL IMPI**” de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de “**EL COMECYT**”.

Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de “**EL IMPI**”.

4. Invitar a “**EL COMECYT**” a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.





5. Asesorar a **"EL COMECYT"** en el uso de las herramientas electrónicas con las que cuenta **"EL IMPI"** para llevar a cabo los trámites de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y solicitudes de búsquedas de información tecnológica, según corresponda.
6. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"EL COMECYT"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

CUARTA. - PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto, por **"EL IMPI"** la persona Titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Por **"EL COMECYT"** el responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio será el (la) **Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.**

QUINTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
2. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.





SEXTA. RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **“EL IMPI”** que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados por ambas previamente.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **“EL COMECYT”** con **“EL IMPI”** ni el de este con aquel de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución



que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL IMPI"** ni con **"EL COMECYT"** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de este.



“**LAS PARTES**” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de **3 (tres) años**, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.





DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.





DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“EL COMECYT”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SEXTA. - CONSULTAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de



presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por “EL IMPI” y “EL COMECYT”, previa consulta.

Leído y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 2 del mes de junio del año 2022.

POR “EL COMECYT”



**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN**
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT

POR “EL IMPI”



**LIC. ALFREDO CARLOS RENDÓN
ALGARA**
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 2 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

